



Rosario, 15 de diciembre de 2020.-

VISTO la nota presentada por el Director de Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información Ing. Eduardo AMAR, por la cual pone en conocimiento y solicita se fije posición Institucional respecto al tratamiento diferenciado que la terminal de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información recibe desde hace tiempo, tanto en los actos resolutiveos emitidos por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) como del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), y

CONSIDERANDO

QUE acompañando las Notas de la Red de Carreras de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información del CONFEDI (RIISIC) enviadas al CIN y al CONFEDI en el año 2016, y por solicitud del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Villa María elaboró la Resolución N° 672/2016, por la que postuló ante el Consejo Superior a efectos de que el Comité Ejecutivo del CIN plantee revisión de la Resolución N° 1131/16, al verse afectados los intereses de las carreras de Ingeniería Informática/ Sistemas de Información al ser definida como actividad idéntica a la carrera de Licenciatura Informática/ Sistemas.

QUE el Consejo Superior Universitario emanó la Resoluciones 1776/2016 y 2288/2017 rechazando la Resolución del CIN N° 1131/16, adoptada por el Ministerio de Educación, y encomendó a los Decanos de las Facultades Regionales a que apoyen esta iniciativa en el seno del CONFEDI.-

QUE las elevaciones realizadas oportunamente al CONFEDI y el CIN no fueron tenidas en cuenta, y el Ministerio de Educación emitió la Resolución 1254/2018, con las actividades reservadas idénticas para nuestra terminal y las licenciaturas.

QUE Posteriormente el CIN, en sus Resoluciones de la 1453/19 a la 1464/19, agrupa a todas las Ingenierías y sólo Ingenierías, detallando contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios de intensidad práctica, excepto en la Res. 1459/19 que incluyen a las Licenciaturas con la terminal ingeniería.



QUE analizando la Res. 1459/19 del CIN, se pueden ver diferencias sustanciales entre las carreras de Ingeniería Informática/Sistemas de Información y Licenciatura Informática/Sistemas, dado que las ingenierías detentan organización curricular marcadamente diferenciada de la licenciatura.

QUE el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85º del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional proporcione amplia difusión a esta problemática, que enfrentan desde hace muchos años, las carreras con la titulación Ingeniería en Informática / Sistemas de Información, y que se impulse el mismo tratamiento que a las demás terminales de ingeniería, tanto desde el CONFEDI como desde el CIN.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional gestione ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), o ante quien corresponda, Resoluciones Ministeriales diferentes para las titulaciones de las terminales incluidas en la Resolución 1459/19, dadas las diferencias existentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, Elévese a Rectorado y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 212

UTN
FRRo
C.D.

Ing. Rubén Fernando CICCARELLI
Decano

Ing. Antonio Luis MUIÑOS
Secretario Académico